

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 9877.-**

**VISTO:**

El Expediente N° CD 185-B-2003 y que en nuestro Código tributario Municipal (Ordenanza N° 1447 y modificatorias) no se contemplan exenciones en la Tasa por Patente de Rodados a ningún tipo de vehículos del Estado Provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la ciudad de Neuquén se encuentran rodando vehículos oficiales del Estado Provincial afectados a servir al bien común de nuestros vecinos, cumpliendo fines sociales tanto en los ámbitos de la educación, salud y seguridad, como en otras actividades que ayudan a mejorar la calidad de vida de nuestra sociedad.-

Que en nuestra Carta Orgánica se encuentran consagrados principios, derechos y deberes de los vecinos y del Municipio, en el cumplimiento de los cuales colabora y participa activamente el Estado Provincial, y sin cuya participación sería muy difícil alcanzar los objetivos deseados.-

Que en el quehacer diario de velar por el bienestar de nuestros vecinos la Provincia tiene afectada una flota considerable de vehículos tales como móviles policiales, ambulancias, transporte de escolares, vehículos de bomberos, etcétera.-

Que una forma de colaborar y promover a estas actividades, de común interés a ambos Estados, Provincial y Municipal; es eximiéndolos de la Tasa de Patente de Rodados a los vehículos afectados específicamente a las funciones ya mencionadas.-

Que ya existen antecedentes de estas eximiciones que se proponen en otras Jurisdicciones, que han sabido interpretar el rol decisivo que tiene la participación de los distintos Estados en la defensa de los derechos de los vecinos, consagrados en nuestra Carta Orgánica Municipal.-

Que de acuerdo de lo estipulado en el Artículo 129°), Inciso c, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 119/2003 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 21/2003, del día 23 de octubre próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 22/2003, celebrada por el Cuerpo el 06 de noviembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°):** INCORPÓRASE como Inciso g) del Artículo 196°) del Capítulo V, -----Parte Segunda del Título XIX (Patente de Rodados) de la Ordenanza N° 1447 y modificatorias, el siguiente texto:

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

"g) Los vehículos de cualquier tipo alcanzados por esta Tasa, propiedad del Estado Provincial y afectados exclusivamente al servicio público comunitario dentro del Ejido municipal, correspondiente a las áreas de seguridad, salud y educación"

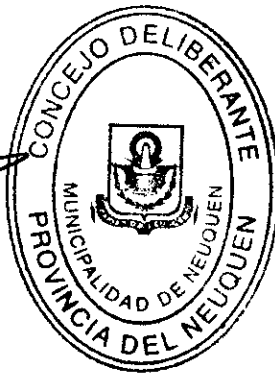
**ARTICULO 2º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES. (Expediente N° CD 185-B-2003).-**

ES COPIA:

SCRZ.-

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. DARDO WALTER TRONCOSO  
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS  
TRONCOSO.-

Ordenanza Municipal N° <u>9877</u> <u>2003</u>
Promulgada por Decreto N° <u>1448</u> <u>2003</u>
Expte N° <u>CD. 185. B. 03</u>
Obs. : _____

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° <u>1442</u>
Fecha: <u>05 / 12 / 03</u>